

RESOLUCIÓN No. 00195

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2016ER132480 de fecha 03 de agosto de 2016, el señor IVAN ALEJANDRO GARCIA GRAJALES, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para la vegetación que hacen parte del inventario forestal del IDU – 1828-2015. *“Complementación o autorización o ajustes o estudios y diseños de la ciclorruta de la Calle 116 entre la Carrera 11 y la Carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la Autopista Norte con Calle 116.2. construcción de los tramos entre la Carrera 11 hasta la Carrera 15 y de la Carrera 19 hasta la Carrera 50, y de las obras complementarias tanto en el tramo de la Carrera 15 hasta la Carrera 19 como en el sector de la intersección de la Autopista Norte con la Calle 116 en Bogotá, D.C.”*, ubicados en diferentes direcciones de espacio público de la ciudad de Bogotá.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No 01816 de fecha 21 de octubre de 2016, iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para intervenir los individuos arbóreos ubicados así: ubicados en diferentes direcciones de espacio público

RESOLUCIÓN No. 00195

de la ciudad de Bogotá debido a que interfieren en la ejecución de Contrato **IDU – 1828-2015**. *“Complementación o autorización o ajustes o estudios y diseños de la ciclorruta de la Calle 116 entre la Carrera 11 y la Carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la Autopista Norte con Calle 116.2. construcción de los tramos entre la Carrera 11 hasta la Carrera 15 y de la Carrera 19 hasta la Carrera 50, y de las obras complementarias tanto en el tramo de la Carrera 15 hasta la Carrera 19 como en el sector de la intersección de la Autopista Norte con la Calle 116 en Bogotá, D.C.”*

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 02 de diciembre de 2016, a la doctora MILENA JARAMILLO YEPES, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.452.710 y T.P. No. 126.826 del C.S. de la J., en su calidad de Apoderada. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 05 de diciembre de 2016.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicación con fecha 06 de enero de 2017, del Auto No. 01816 de fecha 21 de octubre de 2016, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado N° 2016IE103850 de fecha 23 de junio de 2016 la subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial por medio de la señora PATRICIA MARÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ en calidad de Directora de Gestión Ambiental Empresarial,

Generó memorando mediante el cual manifestó:

“ (...) Compensación de zonas verdes por endurecimiento, Contrato IDU 1828 de 2015, Implementación o actualización o ajustes y diseños de la ciclorruta de la calle 116 entre la carrera 11 y la carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la autopista norte con calle 116 y construcción de los tramos entre la carrera 11 hasta la carrera 15 y de la carrera 19 hasta la carrera 50 y de las obras complementarias tanto en el tramo de la carrera 15 hasta la carrera 19 como en el sector de la intersección de la autopista norte con calle 116 en Bogotá DC (...).

El resultado del balance fue negativo en 3707,33 M2; teniendo en cuenta lo anterior me permito informar que se deberá

RESOLUCIÓN No. 00195

compensar el área a endurecer acorde a la metodología dispuesta en la resolución 1998 de 2014 en: 9268,33 M²".

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 04 de octubre de 2016, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-08810** de fecha 06 de diciembre de 2016, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO SSFFS-08810 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2016

Tala de: 3-Acacia baileyana, 2-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Acacia retinodes, 5-Araucaria excelsa, 2-Croton magdalenensis, 7-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus ficifolia, 3-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 1-Ficus soatensis, 3-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 2-Lafoensia acuminata, 2-Paraserianthes lophanta, 2-Pinus patula, 3-Pinus radiata, 1-Pittosporum undulatum, 2-Prunus persica, 2-Prunus serotina, 1-Schefflera monticola, 1-Thuja orientalis, 36-Yucca elephantipes. **Traslado de:** 2-Cedrela montana, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Croton magdalenensis, 1-Cytharexylum subflavescens, 2-Delostoma integrifolia, 3-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 1-Ficus lyrata, 3-Ficus spp, 2-Fucsia arborea, 3-Juglans neotropica, 1-Lafoensia acuminata, 1-Myrcianthes leucoxylla, 1-Persea americana, 4-Pittosporum undulatum, 2-Prunus persica, 3-Prunus serotina, 1-Quercus humboldtii, 1-Tecoma stans, 3-Tibouchina urvilleana, 1-Xylosma spiculiferum

Conservar: 4-Araucaria excelsa, 14-Callistemon rigidus, 5-Cedrela montana, 1-Cestrum nocturnum, 1-Clusia orthoneura, 2-Croton magdalenensis, 3-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus macrocarpa, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Delostoma integrifolia, 1-Escallonia laevis, 3-Eugenia myrtifolia, 1-Evonymus japonica, 8-Ficus benjamina, 1-Ficus retusa, 1-Ficus soatensis, 1-Ficus tequendamae, 5-Fraxinus chinensis, 3-Fucsia arborea, 3-Hibiscus rosa-sinensis, 15-Juglans neotropica, 1-Lafoensia acuminata, 2-Nageia rospiglosii, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 2-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 6-Quercus humboldtii, 2-Sambucus nigra, 1-Tecoma stans, 4-Thuja orientalis, 7-Tibouchina urvilleana, 30-Yucca elephantipes. **Poda de estructura de:** 1-Alnus acuminata, 1-Clusia orthoneura, 1-Croton magdalenensis, 1-Cupressus lusitanica, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus soatensis, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 3-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 11-Tecoma stans, 1-Yucca elephantipes

Tratamiento integral de: 1-Alnus acuminata, 1-Cedrela montana, 9-Croton magdalenensis, 3-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus ficifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus retusa, 5-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 5-Juglans neotropica, 6-Lafoensia acuminata, 1-Populus tremuloides, 1-Tibouchina urvilleana

RESOLUCIÓN No. 00195

SE REALIZA VISITA CON RADICADO 2016ER132480 DEL 03/08/2016 Y ACTA DE VISITA EC/0614/2016/079, SE PRESENTA ACTA DE APROBACIÓN DE DISEÑO PAISAJISTICO SDA-JBB QUE APRUEBA LA PLANTACIÓN DE TREINTA Y UN (31) INDIVIDUOS ARBOREOS DE CINCO DIFERENTES ESPECIES, EL PROYECTO COMPRENDE SOBRE LA CALLE 116 DESDE LA CARRERA 11 LOCALIDAD DE USAQUEN HASTA LA CARRERA 50 LOCALIDAD DE SUBA, SE INTERVIENE EL SEPARADOR ZONA VERDE, SE EXCLUYEN LOS INDIVIDUOS 266, 270, 277 Y 280 POR PERTENECER A LA ESPECIE BORRACHERO BLANCO - Brugmansia candida, LA CUAL NO REQUIERE PERMISO PARA SU APROVECHAMIENTO DE ACUERDO A RESOLUCIÓN SDA 5983 DE 2011, EL TRASLADO DE LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS DEBE REALIZARSE A LOS SITIOS CONCERTADOS POR EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS Y EL IDU DEBE ASEGURAR EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA DE ESTOS INDIVIDUOS DURANTE MINIMO 3 AÑOS IGUALMENTE ACTUALIZAR SIGAU.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen **15.089** (m3) , que corresponde a las siguientes especies: Sangregado 0.205, , que corresponde a las siguientes especies: Urapán, Fresno 1.438, , que corresponde a las siguientes especies: Pino patula 0.345, , que corresponde a las siguientes especies: Guayacan de Manzales 0.038, , que corresponde a las siguientes especies: Cipres, Pino cipres, Pino 1.68, , que corresponde a las siguientes especies: Araucaria 0.054, , que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto pomarroso 0.206, , que corresponde a las siguientes especies: Pino candelabro 11.123

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 132.95 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

| Actividad | Cantidad | Unidad | IVPS | SMMLV | Equivalencia en pesos |
|------------------------|-----------|----------------|---------------|---------------------------|-----------------------|
| Plantar arbolado nuevo | <u>SI</u> | arboles | <u>31</u> | <u>13.574899014438941</u> | <u>\$ 9.359.282</u> |
| Plantar Jardín | <u>NO</u> | m2 | - | - | - |
| Consignar | <u>SI</u> | Pesos (M/cte) | <u>101.95</u> | <u>44.6439</u> | <u>\$ 30.779.963</u> |
| TOTAL | | | <u>132.95</u> | <u>58.2188</u> | <u>\$ 40.139.245</u> |

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

RESOLUCIÓN No. 00195

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 266.819 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 459.866 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." , (consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a*

RESOLUCIÓN No. 00195

un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)

Que el artículo 71 ibídem, consagra: “- *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales*”.

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: “...**Parágrafo 1º.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*”

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

RESOLUCIÓN No. 00195

*“(…) g. **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto”.

Igualmente, en el literal h., menciona: **“Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: **“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (…)** c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará

RESOLUCIÓN No. 00195

en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”*

RESOLUCIÓN No. 00195

Que de otra parte los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”**

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación. En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:**

1. **La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.**

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de Consideraciones establece: **“el árbol es un elemento fundamental en el**

RESOLUCIÓN No. 00195

ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: “*Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, por su parte, el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “*La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”*



RESOLUCIÓN No. 00195

Que ahora bien respecto a la Compensación, el Decreto 531 de 2010 en su artículo 20 determina lo siguiente: "... c) *La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*".

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual "se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "*por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que la Resolución No. 456 de 2014 "*Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura*" determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos: "(...) **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO**, *Constitutivos Artificiales ó Construidos -Articuladores de Espacio Público; como: Parques de la Red General y Local; Plazas; Plazoletas. ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO de Circulación Peatonal y Vehicular como: Controles Ambientales, Corredor Verde Urbano (Artículos 177, 178, 234 del Decreto Distrital 364 de*

RESOLUCIÓN No. 00195

2013); Alamedas; Andenes y pasos peatonales; Separadores viales; Glorietas; Zonas verdes de las intersecciones viales (orejas); Vías peatonales. etc. (...)”

Que expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º numerales 2º y 3º de la norma ibídem, el cual establece: “(...)2. (Sic) *cuanto a los elementos constitutivos artificiales o construidos, se deben mantener las normas aplicables en la normatividad vigente indicadas en el Decreto Nacional 1504 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya.*”

3. Para el caso de las redes general y local de parques, y los espacios peatonales se deben mantener las normas aplicables, Capítulo III Estructura Funcional y de Servicios, Subcapítulo 3, Sistema de Espacio Público Construido, artículos 223, 225, 226, 227 y 228 del Decreto Distrital 364 de 2013- MEPOT o la norma que lo modifique o sustituya para el componente urbano.”

Que en el mismo sentido la norma ibídem en su Artículo 6º, determina - que la compensación por endurecimiento a que hace referencia esta norma se hará por adquisición del suelo por medio del portafolio de áreas al que se refiere el artículo 8º y con sujeción a la jerarquización establecida en el artículo 9º de la presente Resolución y, en todo caso el área a compensar deberá ser igual o superior al área endurecida”.

ANALISIS JURIDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS-08810 de fecha 06 de diciembre de 2016, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, por otra parte, se observa a folio diez (10) del expediente SDA-03-2016-1602 obra recibo original de pago No. 3449296 de fecha 08 de junio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, donde se evidencia que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, consignó las sumas de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$266.819), por concepto de Evaluación bajo en código (E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO).

RESOLUCIÓN No. 00195

Que según el Concepto Técnico No. SSFFS-08810 de fecha 06 de diciembre de 2016, el valor establecido por concepto de Seguimiento corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$459.866), el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado”.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala generan madera comercial con un volumen de 15.089 M(3), el autorizado deberá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados así: ubicados en diferentes direcciones de espacio público de la ciudad de Bogotá debido a que interfieren en la ejecución de Contrato **IDU – 1828-2015**. *“Complementación o autorización o ajustes o estudios y diseños de la ciclorruta de la Calle 116 entre la Carrera 11 y la Carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la Autopista Norte con Calle 116.2. construcción de los tramos entre la Carrera 11 hasta la Carrera 15 y de la Carrera 19 hasta la Carrera 50, y de las obras complementarias tanto en el tramo de la Carrera 15 hasta la Carrera 19 como en el sector de la intersección de la Autopista Norte con la Calle 116 en Bogotá, D.C”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ochenta y tres (83) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-08810 de fecha 06 de diciembre de 2016, los individuos arbóreos se encuentran ubicados así: ubicados en diferentes direcciones de espacio público de la ciudad de Bogotá debido a que

Página 13 de 86



RESOLUCIÓN No. 00195

interfieren en la ejecución de Contrato **IDU – 1828-2015**. *“Complementación o autorización o ajustes o estudios y diseños de la ciclorruta de la Calle 116 entre la Carrera 11 y la Carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la Autopista Norte con Calle 116.2. construcción de los tramos entre la Carrera 11 hasta la Carrera 15 y de la Carrera 19 hasta la Carrera 50, y de las obras complementarias tanto en el tramo de la Carrera 15 hasta la Carrera 19 como en el sector de la intersección de la Autopista Norte con la Calle 116 en Bogotá, D.C”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de cuarenta y dos (42) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-08810 de fecha 06 de diciembre de 2016, los individuos arbóreos se encuentran ubicados así: ubicados en diferentes direcciones de espacio público de la ciudad de Bogotá debido a que interfieren en la ejecución de Contrato **IDU – 1828-2015**. *“Complementación o autorización o ajustes o estudios y diseños de la ciclorruta de la Calle 116 entre la Carrera 11 y la Carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la Autopista Norte con Calle 116.2. construcción de los tramos entre la Carrera 11 hasta la Carrera 15 y de la Carrera 19 hasta la Carrera 50, y de las obras complementarias tanto en el tramo de la Carrera 15 hasta la Carrera 19 como en el sector de la intersección de la Autopista Norte con la Calle 116 en Bogotá, D.C”.*

PARÁGRAFO.- En actividades de bloqueo y traslado, el autorizado deberá garantizar el mantenimiento y la supervivencia especial de los individuos arbóreos trasladados durante un periodo mínimo de tres (3) años, con el fin de garantizar su adaptación al entorno y al lugar plantado, a partir de la finalización de la obra, cualquier afectación o deterioro de los individuos arbóreos trasladados serán responsabilidad del autorizado y por tanto, tomados como una infracción a la normatividad ambiental existente.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para **CONSERVAR** ciento treinta y cuatro (134) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-08810 de fecha 06 de diciembre de 2016, los individuos arbóreos se encuentran ubicados así: ubicados en diferentes direcciones de espacio público de la ciudad de Bogotá debido a que



RESOLUCIÓN No. 00195

interfieren en la ejecución de Contrato **IDU – 1828-2015**. *“Complementación o autorización o ajustes o estudios y diseños de la ciclorruta de la Calle 116 entre la Carrera 11 y la Carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la Autopista Norte con Calle 116.2. construcción de los tramos entre la Carrera 11 hasta la Carrera 15 y de la Carrera 19 hasta la Carrera 50, y de las obras complementarias tanto en el tramo de la Carrera 15 hasta la Carrera 19 como en el sector de la intersección de la Autopista Norte con la Calle 116 en Bogotá, D.C”.*

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA** de veinticinco (25) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-08810 de fecha 06 de diciembre de 2016, los individuos arbóreos se encuentran ubicados así: ubicados en diferentes direcciones de espacio público de la ciudad de Bogotá debido a que interfieren en la ejecución de Contrato **IDU – 1828-2015**. *“Complementación o autorización o ajustes o estudios y diseños de la ciclorruta de la Calle 116 entre la Carrera 11 y la Carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la Autopista Norte con Calle 116.2. construcción de los tramos entre la Carrera 11 hasta la Carrera 15 y de la Carrera 19 hasta la Carrera 50, y de las obras complementarias tanto en el tramo de la Carrera 15 hasta la Carrera 19 como en el sector de la intersección de la Autopista Norte con la Calle 116 en Bogotá, D.C”.*

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de treinta y seis (36) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-08810 de fecha 06 de diciembre de 2016, los individuos arbóreos se encuentran ubicados así: ubicados en diferentes direcciones de espacio público de la ciudad de Bogotá debido a que interfieren en la ejecución de Contrato **IDU – 1828-2015**. *“Complementación o autorización o ajustes o estudios y diseños de la ciclorruta de la Calle 116 entre la Carrera 11 y la Carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la Autopista Norte con Calle 116.2. construcción de los tramos entre la Carrera 11 hasta la Carrera 15 y de la Carrera 19 hasta la Carrera 50, y de las obras complementarias tanto en el tramo de la Carrera 15 hasta la Carrera 19 como en el sector de la intersección de la Autopista Norte con la Calle 116 en Bogotá, D.C”.*



RESOLUCIÓN No. 00195

PARÁGRAFO 1.- Que mediante el concepto técnico N° SSFFS-08810 de fecha 06 de diciembre de 2016, se excluyen los individuos 266, 270, 277 y 280 por pertenecer a la especie Borrachero Blanco - Brugmansia Candida, la cual no requiere permiso para su aprovechamiento de acuerdo a resolución SDA 5983 de 2011, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

PARÁGRAFO 2.- Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

| N° Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 1 | CALLISTEMO | 0.2 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 2 | CEREZO | 0.02 | 1.7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 3 | CALLISTEMO | 0.25 | 3.8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 4 | CALLISTEMO | 0.07 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 5 | CALLISTEMO | 0.12 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 6 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.45 | 10.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 7 | CALLISTEMO | 0.14 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 8 | CALLISTEMO | 0.12 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 9 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 1.1 | 10.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | PAISAJISTICO. | |
| 10 | CALLISTEMO | 0.14 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 11 | CALLISTEMO | 0.16 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 12 | CALLISTEMO | 0.2 | 5.4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 13 | CALLISTEMO | 0.17 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 14 | CALLISTEMO | 0.14 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 15 | DURAZNO COMUN | 0.41 | 4.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| | | | | | | | EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | |
| 16 | CALLISTEMO | 0.19 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 17 | PINO PATULA | 1.45 | 10.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 18 | CALLISTEMO | 0.16 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 19 | CALLISTEMO | 0.14 | 3.8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 20 | SAUCO | 0.09 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | CRR 11 Y 50 | PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 21 | SAUCO | 0.07 | 2.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 22 | SAUCO | 0.12 | 2 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 23 | URAPÁN, FRESNO | 0.8 | 7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 24 | SAUCO | 0.07 | 2 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | |
| 25 | SAUCO | 0.07 | 2.3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 26 | CEREZO | 0.05 | 1.7 | 0 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO. ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 27 | CAUCHO BENJAMIN | 0.87 | 5.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO. ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 28 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.68 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO. ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 29 | PINO CANDELABRO | 0.29 | 1.8 | 0.001 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO. ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 30 | PINO PATULA | 0.6 | 9 | 0.103 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 31 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.78 | 11 | 0.605 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 32 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.2 | 13 | 0.481 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 33 | PINO PATULA | 1.3 | 9.5 | 0.242 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 34 | ACACIA JAPONESA | 0.09 | 1.8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 35 | EUCALIPTO POMARROSO | 1.2 | 8 | 0.206 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | SILVICULTURAL. | |
| 36 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.03 | 1.3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 37 | PALMA YUCA, PALMICHE | 1.51 | 5.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 38 | PALMA YUCA, PALMICHE | 1.56 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 39 | PALMA YUCA, PALMICHE | 1 | 4.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 40 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.88 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE ELIMINE LAS BIFURCACIONES MUY INCLINADAS Y /O MUERTAS MAL FORMADAS MEJORANDO LA CONDICION FISICA | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | DEL INDIVIDUO Y ESTABILIZANDO EL PESO FOLIAR. | |
| 41 | PALMA YUCA, PALMICHE | 2.21 | 5.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 42 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.47 | 3.8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCION DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 43 | CAUCHO BENJAMIN | 0.61 | 4.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTES PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 44 | ARRAYAN BLANCO | 0.12 | 2.3 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 45 | ARAUCARIA | 0.18 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 46 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.17 | 4.2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 47 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.5 | 5.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 48 | PALMA YUCA, PALMICHE | 2.66 | 5.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 49 | PALMA YUCA, PALMICHE | 1.8 | 5.3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 50 | CORONO | 0 | 1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | |
| 51 | ROBLE | 0 | 1.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 52 | PALMA YUCA, PALMICHE | 3.01 | 6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 53 | EUCALIPTO POMARROSO | 0.8 | 6 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 54 | FUCSIA ARBUSTIVA | 0.09 | 1.3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 55 | FUCSIA ARBUSTIVA | 0.1 | 1.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | CRR 11 Y 50 | PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 56 | CHICALA ROSADO | 0 | 0.8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 57 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.09 | 1.6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 58 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.06 | 2.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 59 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.5 | 6 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 60 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.67 | 13 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 61 | CEREZO | 0.33 | 4.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 62 | ROBLE | 0.07 | 1.6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 63 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.16 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 64 | PINO COLOMBIANO PINO DE | 0.06 | 1.6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | PACHO, PINO ROMERON | | | | | | DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 65 | ROBLE | 0.07 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 66 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.76 | 3.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 67 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.08 | 1.8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 68 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.92 | 5.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 69 | NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO | 0 | 1.2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | NEGRO | | | | | | OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 70 | ARAUCARIA | 0.54 | 7.5 | 0.025 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 71 | ROBLE | 0.11 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 72 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0 | 0.8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 73 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.61 | 6 | 0 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 74 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.1 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 75 | PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON | 0.11 | 2.3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 76 | URAPÁN, FRESNO | 1.05 | 11 | 0.263 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 77 | ROBLE | 0.08 | 2.3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 78 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.08 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 79 | FUCSIA ARBUSTIVA | 0 | 1.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 80 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.1 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | |
| 81 | FUCSIA ARBUSTIVA | 0.05 | 1.6 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 82 | CHICALA ROSADO | 0.12 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 83 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.08 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 84 | CHICALA ROSADO | 0.14 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | | | | | | | INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | |
| 85 | FUCSIA ARBUSTIVA | 0.07 | 1.3 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 86 | PINO CANDELABRO | 4.74 | 20.5 | 10.728 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 87 | URAPÁN, FRESNO | 2.19 | 14 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 88 | ALAMO DE LOMBARDIA | 1.52 | 8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA | Tratamiento integral |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | |
| 89 | ROBLE | 1.1 | 15.2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 90 | URAPÁN, FRESNO | 1.75 | 14 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 91 | URAPÁN, FRESNO | 1.88 | 14 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 92 | PINO CANDELABRO | 1.55 | 11 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 93 | URAPÁN, FRESNO | 2.8 | 16 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL | Tratamiento integral |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | |
| 94 | URAPÁN, FRESNO | 2.02 | 16 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 95 | URAPÁN, FRESNO | 2.09 | 16 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 96 | URAPÁN, FRESNO | 1.54 | 14 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 97 | URAPÁN, FRESNO | 2.63 | 15.3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 98 | ROBLE | 0.86 | 10.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 99 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.98 | 7 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 100 | CEREZO | 0.36 | 5.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 101 | CAUCHO SABANERO | 1.86 | 12 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 102 | PINO CANDELABRO | 2.03 | 15.2 | 0.394 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | SILVICULTURAL. | |
| 103 | CEREZO | 0.14 | 3 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 104 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.08 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 105 | ARAUCARIA | 0.25 | 4 | 0.006 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 106 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.1 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 107 | URAPÁN, FRESNO | 2.1 | 15.5 | 0.421 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | SILVICULTURAL. | |
| 108 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.12 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 109 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.05 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 110 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.1 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 111 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.13 | 3.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 112 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.11 | 3.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | | | | | | | SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | |
| 113 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.11 | 2.3 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 114 | URAPÁN, FRESNO | 2.81 | 14 | 0.754 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 115 | PALMA DE CERA, PALMA BLANCA | 0 | 1.7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 116 | PALMA YUCA, PALMICHE | 1.02 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 117 | DURAZNO COMUN | 1.14 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 118 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.11 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 119 | ACACIA | 0.41 | 7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 120 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.45 | 7 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 121 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.7 | 8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 122 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.78 | 11 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 123 | SANGREGADO | 1.07 | 7 | 0.109 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 124 | ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 1.03 | 7 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 125 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.98 | 13 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 126 | CAUCHO | 0.15 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 127 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 1.04 | 4.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 128 | CAUCHO | 0.08 | 3 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 129 | SANGREGADO | 1.56 | 14 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 130 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.68 | 7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 131 | NOGAL, CEDRO NOGAL, | 0.84 | 11 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | CEDRO NEGRO | | | | | | DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 132 | ACACIA MORADA | 1.33 | 11 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 133 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.62 | 8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 134 | CAUCHO BENJAMIN | 0.19 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 135 | CAUCHO BENJAMIN | 0.19 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 136 | SANGREGADO | 2.82 | 10.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, | Tratamiento integral |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | |
| 137 | GAQUILLO | 0.13 | 1.8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 138 | ACACIA MORADA | 0.37 | 6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 139 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.16 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 140 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.75 | 10.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 141 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.77 | 10.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 142 | SANGREGADO | 0.84 | 10.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 143 | CAUCHO BENJAMIN | 0.12 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 144 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 1.26 | 10.2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 145 | CAUCHO BENJAMIN | 0.2 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA LABOR Y ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Traslado |
| 146 | CAUCHO BENJAMIN | 0.05 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | | | | | | | EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 147 | CAUCHO TEQUENDAMA | 1.65 | 6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 148 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.67 | 11 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 149 | PALMA YUCA, PALMICHE | 1.12 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 150 | CAUCHO | 0.26 | 2.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 151 | CAYENO | 0.15 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | | | | | | CRR 11 Y 50 | PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 152 | CAUCHO LIRA | 0.38 | 2.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 153 | SANGREGADO | 1.93 | 9 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 154 | CAUCHO BENJAMIN | 0.16 | 3 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA LABOR Y ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Traslado |
| 155 | ARAUCARIA | 0.72 | 11 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 156 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.23 | 6 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 157 | EUGENIA | 0.42 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 158 | EUGENIA | 0.17 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| 159 | SANGREGADO | 1.52 | 16 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 160 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.3 | 2.2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 161 | SANGREGADO | 1.7 | 6.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 162 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.45 | 3.2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 163 | EUGENIA | 0.25 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| 164 | CAUCHO BENJAMIN | 0.76 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 165 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.3 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 166 | SANGREGADO | 2.71 | 10.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 167 | GAQUILLO | 0.53 | 5.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 168 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.41 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | |
| 169 | ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.27 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 170 | CAUCHO BENJAMIN | 0.16 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 171 | PINO LIBRO | 0.01 | 1.6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 172 | PINO LIBRO | 0.01 | 1.6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 173 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.23 | 1.8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 174 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.23 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 175 | PINO LIBRO | 0.12 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 176 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.44 | 5.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 177 | TIBAR EXTRANJERO | 0.07 | 1.8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 178 | BONETERO DEL JAPON | 0.15 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 179 | CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL | 0.53 | 7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 180 | EUGENIA | 0.02 | 1.6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 181 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 182 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.31 | 4.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 183 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.09 | 4 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| | | | | | | | INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | |
| 184 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.69 | 4.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 185 | CAUCHO BENJAMIN | 1.04 | 5.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA LABOR Y ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Traslado |
| 186 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.61 | 5.5 | 0 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 187 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.61 | 8 | 0 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | CRR 11 Y 50 | PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 188 | CAUCHO BENJAMIN | 0.04 | 1.7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 189 | CAUCHO | 0.67 | 5.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 190 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.29 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 191 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.05 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 192 | EUGENIA | 0.06 | 1.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 193 | ACACIA MORADA | 0.95 | 10.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 194 | CEREZO | 0.36 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 195 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.44 | 8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 196 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.17 | 4 | 0.004 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 197 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.12 | 1.7 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 198 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.09 | 1.6 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | SILVICULTURAL. | |
| 199 | CAUCHO SABANERO | 4.06 | 11 | 0 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 200 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.36 | 6 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 201 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.56 | 12 | 0.06 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 202 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.2 | 4 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 203 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.36 | 4.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 204 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.32 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 205 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.55 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 206 | CAUCHO | 0.97 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 207 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.21 | 4 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 208 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 209 | CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE | 0.04 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| 210 | CIPRES | 0.06 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 211 | CAYENO | 0.42 | 8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 212 | ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.75 | 5.1 | 0 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 213 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.16 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 214 | SIETECUERO S NAZARENO | 0.05 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 215 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.17 | 2.3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 216 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.31 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 217 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 218 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.78 | 4.5 | 0.029 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 219 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.06 | 1.9 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 220 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.21 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| 221 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.17 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 222 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.27 | 1.6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 223 | PALMA YUCA, PALMICHE | 1.01 | 8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 224 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.62 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 225 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.99 | 11.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 226 | SCHIFFLERA PATEGALLIN A HOJIPEQUEÑ | 0.14 | 3.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | A | | | | | | ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 227 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.19 | 2.6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 228 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.21 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 229 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.6 | 8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 230 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.55 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 231 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.65 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO. ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 232 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.68 | 8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | CRR 11 Y 50 | PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 233 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.6 | 6 | 0.034 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 234 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.27 | 4.5 | 0 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 235 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.27 | 4 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 236 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.49 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 237 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.7 | 10.5 | 0.058 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 238 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.35 | 4 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | CRR 11 Y 50 | PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 239 | CAUCHO BENJAMIN | 0.22 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 240 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.34 | 4.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 241 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.22 | 2.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 242 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.7 | 4 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 243 | PALMA YUCA, PALMICHE | 1.33 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 244 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.55 | 3.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 245 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.53 | 3.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 246 | PINO LIBRO | 0 | 1.3 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 247 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.21 | 2.4 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 248 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.69 | 4.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 249 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.48 | 5.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 250 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.31 | 3.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 251 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.25 | 2.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 252 | PINO LIBRO | 0.01 | 1.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 253 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.64 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 254 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.6 | 3.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 255 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.18 | 3.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | |
| 256 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.3 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 257 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.08 | 1.8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 258 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.19 | 2.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 259 | CAUCHO BENJAMIN | 0.11 | 1.7 | 0 | Malo | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | | | | | | | DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 260 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.08 | 2.54 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 261 | FALSO PIMIENTO | 0.94 | 6 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 262 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0.49 | 10.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 263 | FALSO PIMIENTO | 0.64 | 5.2 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | |
| 264 | SANGREGADO | 0.15 | 1.7 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 265 | CAYENO | 0 | 0.9 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 267 | CAUCHO BENJAMIN | 0.01 | 1.7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 268 | CAYENO | 0 | 0.8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 269 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.26 | 2.2 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | |
| 271 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.92 | 5.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 272 | CAYENO | 0.06 | 1.8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 273 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.41 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 274 | CHICALA, CHIRLOBIRLO | 0.54 | 3 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| | FLOR AMARILLO | | | | | CRR 11 Y 50 | PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | |
| 275 | CAUCHO BENJAMIN | 0.59 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA LABOR Y ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Traslado |
| 276 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.41 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 278 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.4 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y | Poda estructura |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| | | | | | | | REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | |
| 279 | CAUCHO BENJAMIN | 0.81 | 5.1 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTA LABOR Y ES UNA ESPECIE RESISTENTE A ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Traslado |
| 281 | ARAUCARIA | 0.21 | 3.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 282 | CAUCHO SABANERO | 0.48 | 7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA PODA DE MEJORAMIENTO / ESTRUCTURA PARA EL INDIVIDUO POR ESTAR EMPLAZADO EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE COMPACTE EL AREA FOLIAR DEL INDIVIDUO REALCE LA COPA DESPUNTE RAMAS SOBRE DIMENSIONADAS ELIMINE RAMAS SECAS Y REBROTOS PRESENTES EN EL FUSTE ESTIMULANDO EL DESARROLLO VERTICAL DEL INDIVIDUO MEJORANDO SU ARQUITECTURA Y VALOR PAISAJISTICO. | Poda estructura |
| 283 | CAUCHO BENJAMIN | 1.06 | 4.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO | Conservar |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | |
| 284 | DURAZNO COMUN | 0.34 | 3 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 285 | AGUACATE | 0.07 | 2.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 286 | DURAZNO COMUN | 0.12 | 3 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 287 | DURAZNO COMUN | 0.07 | 2 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 288 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.54 | 10.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 289 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.63 | 10.5 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 290 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.78 | 10.1 | 0.378 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO. ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 291 | SANGREGADO | 1.35 | 10.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 292 | ARAUCARIA | 0.38 | 7 | 0.021 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO. ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | SILVICULTURAL. | |
| 293 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.64 | 11 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 294 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.64 | 11 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 295 | SANGREGADO | 1 | 10.2 | 0.096 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 296 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.83 | 11 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 297 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.94 | 11 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE | Tratamiento integral |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | | | | | | | REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | |
| 298 | SANGREGADO | 1.77 | 10.5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 299 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.34 | 6 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 300 | GUAYACAN DE MANIZALES | 1.26 | 10.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 301 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.82 | 12 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 302 | ARAUCARIA | 0.16 | 3.5 | 0.001 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| N° Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | | | | | | | DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 303 | SANGREGADO | 0.78 | 10.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 304 | ARAUCARIA | 0.12 | 2 | 0.001 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 305 | SANGREGADO | 0.8 | 7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 306 | ACACIA NEGRA, GRIS | 1.85 | 14 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 307 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.34 | 7 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | | | | | | | DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 308 | ARAUCARIA | 0.34 | 6 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO. PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 309 | NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.38 | 7 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 310 | GUAYACAN DE MANIZALES | 1.35 | 7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 311 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.65 | 16 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y | Tratamiento integral |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | RADICULARMENTE. | |
| 312 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.76 | 7 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 313 | GUAYACAN DE MANIZALES | 1.17 | 8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 314 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.55 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 315 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.92 | 6 | 0.069 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 316 | CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO | 1.84 | 10.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | Tala |
| 317 | PALMA YUCA, PALMICHE | 0.32 | 5.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA | Tala |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|----------------------|
| | | | | | | | DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR PORTE ALTO, ARQUITECTURA Y EMPLAZAMIENTO QUE NO PERMITEN LA EJECUCIÓN DE OTRA ACTIVIDAD SILVICULTURAL. | |
| 318 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.24 | 16 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 319 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.89 | 7 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | Traslado |
| 320 | SANGREGADO | 1.23 | 8 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 321 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.48 | 8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR EMPLAZAMIENTO EN ZONA BLANDA QUE PERMITE LA EXCAVACION DEL SUELO Y LA CONSOLIDACION DEL PAN DE TIERRA Y POR PRESENTAR | Traslado |



RESOLUCIÓN No. 00195

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|----------------------|
| | | | | | | | BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SILVICULTURAL ES UNA ESPECIE DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y PASAJISTICA PARA EL ENTORNO. | |
| 322 | GUAYACAN DE MANIZALES | 1.37 | 10.1 | 0 | Regular | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO INTEGRAL PARA EL INDIVIDUO POR ENCONTRARSE EN EL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO QUE REALICE PODA RADICULAR A RAICES SUPERFICIALES QUE PRESENTEN INTERFERENCIA CON LA OBRA SE REALICE PODA AEREA SANITARIA, SE FUMIGUE CON INHIBIDORES Y SE FERTILICE FOLIAR Y RADICULARMENTE. | Tratamiento integral |
| 323 | NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO | 0.46 | 8 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |
| 150001 | URAPÁN, FRESNO | 0.22 | 5 | 0 | Bueno | SEPARADOR BLANDO EN LA CLL 116 ENTRE CRR 11 Y 50 | SE AUTORIZA LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO POR NO PRESENTAR INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO DE OBRA Y PRESENTAR ESTABILIDAD EN PIE Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO - SANITARIO, PRESENTA EMPLAZAMIENTO PORTE Y ARQUITECTURA APROPIADOS PARA EL ENTORNO. | Conservar |

ARTÍCULO SEXTO. - EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala compensando de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico N° SSFFS-08810 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante la plantación y mantenimiento de **31 IVP's** que corresponden a **13.574899014438941** SMMLV para el año 2016, que equivalen a NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$9.359.282**), de igual manera deberá

Página 81 de 86



RESOLUCIÓN No. 00195

consignar la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$30.779.963**), equivalentes a **101.95 IVP's** que corresponden a 44.6439 **SMMLV** para el año 2016, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2016-1602, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta N° WR-509 del 7 de junio de 2016; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA"

ARTÍCULO OCTAVO. - Exigir al autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$459.866**), bajo el código S-09-915 PERMISO TALA PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO URBANO.

PARÁGRAFO: Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando

RESOLUCIÓN No. 00195

copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2016-1602 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO NOVENO Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, **compensar** dando estricto cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en concordancia con la Resolución No. 456 de 2014 *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura"* y demás aplicables, **un total 9268,33 M2** de áreas verdes (blandas permeables) a consecuencia de la ejecución del contrato Contrato IDU 1828 de 2015, Implementación o actualización o ajustes y diseños de la ciclorruta de la calle 116 entre la carrera 11 y la carrera 50 y de las obras complementarias de conectividad en la intersección de la autopista norte con calle 116 y construcción de los tramos entre la carrera 11 hasta la carrera 15 y de la carrera 19 hasta la carrera 50 y de las obras complementarias tanto en el tramo de la carrera 15 hasta la carrera 19 como en el sector de la intersección de la autopista norte con calle 116 en Bogotá DC.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, esto es un volumen de 15.089 (m3) que corresponde a las siguientes especies: especie Sangreado 0.205, especie Pino Patula 0.345, especie Urapán, fresno 1.438, especie Guayacan de Manizales 0.038, especie Ciprés, Pino Ciprés 1.68, especie Araucaria 0.054, especie Pino Candelabro 11.123, especie Eucalipto Pomarroso 0.206.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de

RESOLUCIÓN No. 00195

Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, en calidad de autorizado deberá dar cumplimiento con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá y garantizando el mantenimiento de los individuos trasladados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir del traslado, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles trasladados a espacio público y hacer la respectiva actualización del SIGAU.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la

RESOLUCIÓN No. 00195

ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora MILENA JARAMILLO YEPES, en calidad de apoderada judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, identificado con el NIT. 899.999.081-6, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá.; De conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Comunicar el contenido de la presente decisión a la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.440.960, en calidad de Directora General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con el NIT. 899.999.081-6, o a quién haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 01 días del mes de febrero de 2017



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Página 85 de 86



RESOLUCIÓN No. 00195

SDA-03-2016-1602

Elaboró:

YULY ROCIO VELOSA GIL C.C: 1022327033 T.P: 241505 CPS: CONTRATO 20160358 DE FECHA EJECUCION: 1/02/2017

Revisó:

HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO C.C: 79854379 T.P: 124723 CPS: CONTRATO 20160609 DE FECHA EJECUCION: 1/02/2017

Aprobó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO C.C: 52427615 T.P: 176292 CSJ CPS: FECHA EJECUCION: 1/02/2017
AMARILLO

Aprobó y firmó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO C.C: 52427615 T.P: 176292 CSJ CPS: FECHA EJECUCION: 1/02/2017
AMARILLO